



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
	05001	31	05	017	2023	00146	00
ACCIONANTE	RUBEN DARIO OLIVARES SACRISTAN						
ACCIONADA	<ul style="list-style-type: none">• MINISTRO DE JUSTICIA• DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC• UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIO USPEC• DIRECTORA REGIONAL NOROESTE-INPEC• DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLÍN – PEDREGAL• COMANDANTE DE CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL CCYC-COPED PEDREGAL• AREA DE SANIDAD DE COPED PEDREGAL• AREA JURIDICA COPED PEDREGAL• E.S.E HOSPITAL LA MARIA						
VINCULA	<ul style="list-style-type: none">• FIDUCIARIA CENTRAL S.A						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Teniendo en cuenta lo ordenado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, en el auto proferido el cinco (05) de mayo del presente año, donde ordenó Decretar la Nulidad de lo Actuado, a partir del fallo que decidió la Litis en primera instancia, inclusive, a fin de que se proceda vincular a FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

El Despacho decreta la nulidad tal y como lo ordena el Tribunal Superior de Medellín, y en su lugar se ordena vincular a la presente acción de tutela a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A.,

Se notificará la presente acción de Tutela al doctor OSCAR DE JESUS MARIN representante legal de la entidad vinculada y/o quien esté facultado para recibir notificación para lo cual se le concederá un término de **DOS (02) DÍAS** para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b016eb2572928b50103b36f9075d1d4a03923ee96af664dd166097833b206e5**

Documento generado en 08/05/2023 10:46:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>